

INFORME

DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA RELATIVO A LA NUEVA DIRECTIVA EUROPEA SOBRE MOROSIDAD EN TRANSACCIONES COMERCIALES

Marzo de 2023

1. Introducción

La Cámara de Comercio de España, gracias a su conocimiento del tejido empresarial español, posee una perspectiva privilegiada acerca de las problemáticas que afectan a las compañías del país. Además, la Cámara es un representante del interés general y de las empresas españolas, como se recoge en el artículo 7 de la Ley 4/2014, que determina la adscripción universal de todas las empresas del país a la red de Cámaras de Comercio, reconociendo explícitamente la representación que las Cámaras ejercen de los intereses generales de toda la actividad económica y empresarial española.

Por ello, la Cámara de España considera necesario la exposición de su valoración y propuestas en relación con la morosidad y el retraso en los pagos, al tratarse de una cuestión de gran relevancia y que supone, en muchos casos, un importante escollo para el ejercicio de las empresas.

Asimismo, la Cámara participa del conocimiento de la legislación española en torno a la morosidad en las transacciones comerciales; a título de ejemplo, en el pasado ya presentó un informe en el que exponía su visión acerca de la creación del Observatorio Estatal de la Morosidad Privada en España. La instauración de este Observatorio formaba parte de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (Ley Crea y Crece).

Por lo tanto, como reacción al proceso de consulta pública iniciado por la Comisión Europea, previo a la elaboración de la nueva directiva sobre morosidad, se ha elaborado este informe reflejando el punto de vista de la Cámara de Comercio de España al respecto.

2. Situación actual en España

España no transfirió inmediatamente todos los aspectos de la Directiva de Morosidad del año 2011 (*Late Payments Directive*) a su legislación nacional. En consecuencia, la Comisión Europea comenzó un proceso de infracción. Este procedimiento fue iniciado formalmente por una notificación formal el 19 de junio de 2015. La Comisión Europea argumentaba que España había incluido la directiva en su legislación, pero no ofrecía garantías de que las Administraciones Públicas respetasen los tiempos de pago indicados en la directiva.

Como respuesta, desde España se arguyó que la complicada situación económica precisaba de cierta flexibilidad en los periodos de pago. Además, se indicó que la Administración Pública estaba haciendo esfuerzos por reducir sus demoras en los pagos, con cierto éxito. Finalmente, en diciembre de 2015 la Comisión Europea retiró el procedimiento de infracción.

En cualquier caso, estos hechos demuestran que la directiva ha tenido un efecto limitado en España desde el comienzo. Si bien es cierto que, como se comentaba anteriormente, en el año 2022 se aprobó la ley “Crea y Crece” (18/2022) que incluye varios aspectos destinados a combatir la morosidad en transacciones comerciales. Además del Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, la ley establece que las empresas están ahora obligadas a especificar en sus cuentas anuales el periodo medio de pago a sus proveedores. Además, en lo que respecta a las Administraciones Públicas, la ley establece una penalización del 5% del precio del contrato si el pago no se efectúa a tiempo. Esta penalización puede aumentar mensualmente hasta llegar al 50% del precio del contrato. Otros avances de la ley son la promoción de facturas electrónicas, la consideración de impago y pago tardío como competencia desleal, y la instauración de los pagos a tiempo como requisito para subvenciones mayores de 30.000 euros.

En cualquier caso, remitiéndonos a los datos, la directiva europea actual no se cumple en España en la mayoría de los pagos, pese a que esté reflejada en la Ley. La directiva marca que el periodo máximo de pago es de 60 días para empresas y 30 días para Administraciones Públicas. Sin embargo, el periodo medio de pago en España se sitúa por encima de los 80 días. Además, es necesario tener en cuenta que la inflación afecta negativamente a los tiempos de pago en España. Al mismo tiempo, algunos sectores se han visto especialmente afectados por las tensiones en las cadenas de suministro, incrementando sus periodos medios de pago.

Los elevados plazos de pago en España tienen consecuencias diversas. La morosidad y la demora en los pagos pueden comprometer incluso la solvencia de algunas empresas. En este sentido, se han recopilado datos sobre el número de empresas insolventes en España, para observar si la directiva del año 2011 podría haber supuesto una mejoría en este aspecto.

Esta información figura en la siguiente tabla, revelando que la directiva europea del año 2011 no parece tener un impacto en el número de compañías insolventes en España, puesto que la cifra aumenta en 2012 y 2013, para después disminuir entre 2013 y 2017. Seguidamente se produce un nuevo incremento entre 2017 y 2019 y un descenso en 2020, lo que demuestra un patrón irregular en esta estadística, difícilmente atribuible a la legislación sobre morosidad.

Año	Número de compañías insolventes en España
2020	4.630
2019	4.789
2018	4.332
2017	4.261
2016	4.297
2015	5.097
2014	6.564
2013	9.143
2012	8.095
2011	5.910
2010	4.990
2009	5.175
2008	2.894
2007	1.033
2006	916
2005	927

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

3. Valoración global de la Cámara de España

La Cámara de Comercio de España considera oportuno actualizar la directiva europea relativa a la morosidad y los retrasos en los pagos. En particular, estima de manera positiva modificar la normativa existente con el objetivo de conseguir reducir los tiempos de pago en España y en el resto de la Unión Europea.

Los retrasos en los pagos suponen un problema importante para la financiación de las empresas, lo que a su vez es un impedimento para la sostenibilidad, la digitalización, la internacionalización y la inversión. No en vano, la morosidad implica que las compañías dispongan de menor cantidad de recursos para dedicar a estos fines. Por lo tanto, no se trata solo de una cuestión empresarial, sino que repercute en el interés general del país.

Por todo ello, desde la Cámara de Comercio de España, en el ejercicio de su función consultiva y representativa de las empresas y del interés general de España, apoya una reforma de la directiva europea que sea efectiva en la lucha contra el retraso en los pagos.

4. Observaciones específicas

Como adición a la valoración global de la Cámara de España, se presentan también una serie de comentarios más concretos sobre el contenido de la directiva:

- En primer lugar, en términos generales, se propone que la nueva directiva establezca instrumentos claros y efectivos para asegurarse de que el pago se realiza en el periodo requerido legalmente. Con ello, disminuiría la incertidumbre de las empresas, que actualmente se encuentran con que sus pagos no se realizan en el tiempo esperado y determinado por la Ley.
- Asimismo, se sugiere que se establezcan diferencias entre pymes y empresas de mayor tamaño en algunos aspectos. En la actualidad, las pequeñas y medianas empresas son más propensas a pagar a tiempo, y además sufren más las consecuencias de pagos tardíos, ya que por lo general disponen de menos recursos y capacidad de financiación.

- De igual manera, podría contemplarse la suspensión de la normativa en casos sobrevenidos. Recientemente, la pandemia del COVID-19 y la guerra en Ucrania han supuesto considerables retos para las empresas, que han tenido mayor dificultad para llevar a cabo sus pagos a tiempo.
- Por otro lado, desde la Cámara de España se considera que la digitalización puede ayudar a reducir los periodos de pago. Las transacciones electrónicas permiten mayor agilidad, por lo que un fomento de las tecnologías digitales podría ser de utilidad en este ámbito. La directiva europea ha de tener en cuenta este aspecto y promover esta forma de actuar entre las empresas.
- Finalmente, se propone la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos para resolver disputas relacionadas con morosidad y demora en los pagos. De esta manera, las empresas pueden encontrar una solución rápida sin necesidad de acudir al sistema judicial.

Como conclusión, cabe destacar de nuevo el impacto negativo de la morosidad, no solo para las empresas españolas, sino también para el conjunto de la economía. Algunos estudios señalan que si las empresas disponen de sus pagos a tiempo cuentan con más recursos para invertir en sostenibilidad, internacionalización o digitalización. Por lo tanto, eliminar la morosidad en los pagos es de vital importancia, tanto para España como para la Unión Europea, a la hora de alcanzar sus objetivos futuros. Motivo por el que desde la Cámara de Comercio de España se considera oportuno actualizar la directiva europea relativa a la morosidad y los retrasos en los pagos en aras del interés general.